



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



**TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS Y LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL F-049-2015**

Santiago,

**12 ENE 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rígen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 23 de noviembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-049-2015, con la formulación de cargos AGROINDUSTRIA NEW AGRA LIMITADA (en adelante, "la Empresa"), Rol Único Tributario N° 77.568.780-0, dueña del establecimiento ubicado en carretera San Martín S/N°, Km. 72, Sector El Bolsón, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, la cual fue calificada de fuente emisora de acuerdo a lo señalado por el D.S. N° 90/2000.

2. Que, encontrándose dentro del plazo fijado al efecto, con fecha 16 de diciembre de 2015, Sergio Dasso Núñez, representante legal de la empresa, formuló descargos, acompañando Copia de Acta de Fiscalización N° 27127, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de fecha 17 de enero de 2013 (con su respectivo soporte en CD).

**RESUELVO:**

**I. TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS** dentro de plazo, los que serán ponderados según su mérito, en la oportunidad procesal correspondiente.

**II. TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS** referidos en el considerando 2° del presente acto administrativo.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de "AGROINDUSTRIAL NEW AGRA LTDA." domiciliado en carretera San Martín S/N°, Km. 72, Sector El Bolsón, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.

  
Daniel Garcés Paredes  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



  
AEG

**Carta Certificada:**

- Representante legal de Agroindustrial New Agra Ltda., domiciliado en carretera San Martín S/N°, Km. 72, Sector El Bolsón, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.

**CC:**

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización